

ANEXO II de la Res. C.S. N° 664/16

PAUTAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: El Programa de Investigación y Desarrollo Orientado a Problemas Sociales y Productivos es un programa del Curso de Acción para la Investigación y Desarrollo (CAI+D). Surge como una estrategia de la Universidad para abordar cuestiones de su ámbito de pertenencia, que le permitirá profundizar el conocimiento y aportar soluciones sobre problemas que la comunidad y el desarrollo sostenible de la región demanden.

Los Proyectos de este Programa respetan la forma de los proyectos tradicionales de I+D de la UNL, pero incorporan un avance en la generación de conocimientos en el contexto de una aplicación, particularmente en la identificación de los problemas a abordar y en la participación de los beneficiarios de los proyectos en todas las etapas de los mismos.

ARTÍCULO 2º Objetivos: El Programa de Investigación y Desarrollo Orientado a Problemas Sociales y Productivos tiene como objetivos principales:

1. Vincular los espacios de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación social.
2. Articular los ámbitos académicos con los sociales durante el proceso de producción de conocimientos.
3. Incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación orientados a la atención de problemas sociales y productivos de la región.
4. Promover la investigación conducente a resultados socialmente relevantes.
5. Alentar la interdisciplinariedad en los proyectos.

ARTÍCULO 3º De los temas: Para la identificación de los temas en torno de los cuales posteriormente se enmarcarán los problemas, se considerarán criterios de carácter social y/o económico, asociados con el bienestar general de la ciudadanía y vinculados al desarrollo local y regional.

ARTÍCULO 4º De la Comisión de Selección de Proyectos: Para evaluar las presentaciones se constituirá una Comisión de Selección de Proyectos, integrada por: un representante de la Secretaría de Ciencia y Técnica; un representante de la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo; un representante de la Secretaría de Extensión; un representante de grupos sociales y/o sectores productivos vinculados propuesto por la Comisión de Selección de Temas; tres investigadores de la más alta categoría de las principales disciplinas involucradas en los temas presentados, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Podrán participar también de esta Comisión expertos externos a la institución, para responder aspectos específicos de los problemas a abordar.

La Comisión de Selección de Proyectos será coordinada por la Secretaria de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 5º De la apertura de la convocatoria para la presentación de Ideas-Proyectos (IP): Luego de la aprobación de la nómina de temas por el Consejo Superior se procederá a la apertura de la convocatoria para la presentación de IP que aborden problemas que deberán estar enmarcados en dichos temas. Estas propuestas deberán incluir en forma resumida una definición del problema en relación al tema a abordar, la estrategia para su desarrollo, la constitución del Grupo Responsable, así como la descripción de los actores sociales y/o productivos vinculados a los problemas, su grado de participación y la modalidad de su interacción, incluyendo una expresión de interés en participar en el proyecto y de adoptar los resultados.

ARTÍCULO 6º De la selección de las Ideas-Proyectos: De las propuestas presentadas para cada tema, la Comisión de Selección de Proyectos seleccionará aquellas que demuestren pertinencia con respecto a los temas prioritarios, el encuadre del problema a abordar y su propuesta de solución, como así también el modo de articulación con los posibles actores sociales y/o productivos involucrados y el nivel de respuesta a sus necesidades. La mencionada comisión podrá solicitar aclaraciones y proponer reagrupamientos entre las presentaciones recibidas. En base a su valoración, la comisión

elaborará un informe conteniendo el listado de IP seleccionadas y no seleccionadas, que se elevará al Consejo Superior para su consideración. Los resultados de esta etapa serán comunicados a los directores.

ARTÍCULO 7º De la presentación de proyectos: Aquellos Investigadores Responsables cuyas IP hayan sido seleccionadas deberán presentar el proyecto definitivo para su evaluación, dentro de los 30 días de la notificación de los resultados. Estas propuestas deberán incluir: el tema al que pertenece el problema, una definición del problema a abordar, originalidad y grado de demanda, los objetivos a los que apunta, el aporte que se espera de las investigaciones a realizar, la metodología de trabajo a emplear - cuidando que ella conduzca a resultados verificables y evaluables-, la forma de integración del Grupo Responsable, un cronograma de tareas y un presupuesto. Las propuestas deberán explicitar, además, los grupos sociales y/o sectores productivos vinculados a los problemas, su participación en las propuestas y la modalidad de su interacción en los proyectos durante su desarrollo, especialmente en la instancia de apropiación de resultados.

ARTÍCULO 8º De la interacción con los directores de proyectos: La Comisión de Selección de Proyectos podrá interactuar con los Directores de Proyectos propuestos a los efectos de acordar la conformación definitiva de los grupos de trabajo, el cronograma de tareas y el presupuesto de los proyectos definitivos.

ARTÍCULO 9º De la integración del grupo de trabajo: El equipo de investigación del proyecto estará integrado por un Grupo Responsable (GR) y un Grupo de Colaboradores (GC). Los integrantes del GR constituyen la estructura de liderazgo del proyecto y por lo tanto deberán contar con antecedentes suficientes a tal fin. El Director y/o Codirector del proyecto deberá pertenecer al GR. El GC podrá estar integrado por docentes, becarios, tesistas, etc. Además deberá incluir a los representantes de los actores sociales y/o productivos involucrados en el proyecto.

También se admitirá la participación de investigadores externos a la UNL. La proporción de los investigadores externos no podrá ser superior a un tercio del total de investigadores. Su participación deberá estar autorizada por la Institución a la cual pertenece.

De conformidad con las reglamentaciones vigentes se podrá incorporar estudiantes avanzados de carreras de grado de la UNL para la realización de tareas de apoyo específicas. Estarán sujetos en su convocatoria, resolución, seguimiento y administración a las normativas que sobre el particular establecen las reglamentaciones vigentes en la UNL.

ARTÍCULO 10º De los requisitos para los Directores y Codirectores: Podrán ser Directores los docentes-investigadores de la UNL que hayan realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, debidamente documentada y que acrediten haber dirigido o coordinado exitosamente proyectos de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, evaluados por entidades de prestigio científico o académico reconocido, o que presenten destacados antecedentes en el área disciplinar objeto del proyecto.

Podrá participar en calidad de Codirector un docente-investigador externo a la UNL. Los requisitos para acceder al cargo de Codirector son idénticos a los exigidos para la figura de Director.

ARTÍCULO 11º De la recusación de los evaluadores externos: El director podrá recusar, con expresión de causa, a un evaluador fundando la recusación en alguna de las causales indicadas en el artículo 25 del reglamento de Concurso para profesores titulares, asociados y adjuntos de la UNL. Tal recusación deberá ser formulada, fundamentando la causa por escrito en un sobre cerrado, al momento de la presentación del proyecto.

ARTÍCULO 12º De la evaluación de los proyectos: Los Proyectos presentados se someterán a una evaluación externa que será efectuada por un jurado propuesto por la Comisión de Selección de Proyectos, integrado por 2 (dos) evaluadores externos a la UNL, donde al menos uno de ellos deberá ser investigador en la temática abordada. Se convocará a un tercer evaluador en situaciones de disparidad de puntaje notoria.

ARTÍCULO 13º De los criterios de evaluación: La Secretaría Ciencia y Técnica convocará a los evaluadores externos para que evalúen los Proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Sustento conceptual del planteo y su situación en el contexto general del estado del arte en la temática;
2. Planteo del problema, precisión de los objetivos y coherencia entre planteo, objetivos y actividades;
3. Pertinencia del proyecto respecto a las soluciones necesarias para los problemas de actores sociales y/o productivos;
4. Factibilidad del plan de trabajo;
5. Potencial del equipo de trabajo para llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto;
6. Grado de participación de los destinatarios de los resultados de los proyectos en su formulación y mecanismos previstos para la interacción entre éstos y los grupos de trabajo;
7. Impacto esperado de los resultados de la investigación;
8. Identificación de los productos y/o indicadores verificables esperados, tanto en el ámbito académico como social o productivo;

Los evaluadores calificarán con una escala de 1 a 10. Los proyectos con un puntaje que supere el valor de 6 puntos podrán ser recomendados por la Comisión de Selección de Proyectos para su financiación.

ARTÍCULO 14º De la aprobación de los proyectos: la Comisión de Selección de Proyectos elaborará los dictámenes correspondientes a cada proyecto en base a la opinión de al menos dos evaluadores externos, y elaborará un orden de mérito de todos los proyectos recomendados. La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL remitirá el orden de mérito al Sr. Rector para su posterior elevación al Consejo Superior para su consideración y adjudicación de los subsidios correspondientes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15º De la duración de los proyectos: La duración máxima de los proyectos será de dos (2) años. Excepcionalmente podrán extenderse a uno (1) más, si el avance del proyecto así lo hiciera necesario y ante justificación fundada, sin que ello implique el aumento del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 16º De los montos máximos a financiar: El presupuesto total de la convocatoria será de \$ 2.400.000.- y se adjudicarán subsidios de hasta un máximo de \$ 200.000.- por proyecto, montos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria. Por cada tema, se financiarán los dos primeros proyectos recomendados. Si en un tema hubiera menos de dos proyectos recomendados, el resto del fondo en concurso se atribuirá a los proyectos recomendados de los otros temas, en orden descendente de puntaje en el orden de mérito.

ARTÍCULO 17º De los rubros financiables: Con los subsidios otorgados podrán financiarse los siguientes rubros: a) Gastos corrientes (material de consumo, bibliografía, publicaciones, viajes de estudio o para eventos científicos, servicios técnicos especializados y servicios de expertos externos a la UNL; y b) Gastos de capital (equipamiento científico, repuestos y accesorios).

Todos los fondos recibidos estarán sujetos al "Régimen de Subsidios para la Investigación" (Resoluciones N° 313/01, 352/01 y 176/03 y sus modificatorias) que regula la forma de efectuar las rendiciones de los subsidios.

En las presentaciones se deberá indicar a qué Facultad / UEDD / Centro Universitario se destinarán los equipos que se adquieran, señalando también qué instalaciones disponibles existen en dichos lugares para alojarlos.

Empresas u otras organizaciones podrán, de acuerdo a las características de los proyectos, aportar recursos humanos y/o fondos adicionales a los de la UNL para el desarrollo de los mismos. Se buscará incentivar la participación de los actores sociales y productivos o los estados municipales o provincial en el sostenimiento de los proyectos, mediante diversas modalidades: aporte de fondos, información, horas de trabajo, etc. Para ello, deberán celebrarse los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 18º Del seguimiento y evaluación ex-post de los proyectos: A los fines del adecuado seguimiento de los proyectos, el Director deberá elevar a los doce (12) meses de desarrollo y a la finalización de los mismos, los respectivos informes de avance y final.

Para evaluar la marcha de los proyectos y sugerir posibles modificaciones, los informes de avance y final serán considerados por la Comisión de Selección de Proyectos. A su vez, éstas podrán definir mecanismos de seguimiento específicos en función de las características propias de los proyectos.

Los desembolsos correspondientes al segundo año de ejecución de los proyectos están sujetos a la aprobación del informe de avance.

ARTÍCULO 19º De la consideración de los dictámenes por el Consejo Superior: Los dictámenes correspondientes al informe final de los proyectos producido por las Comisiones de Selección de Proyectos, serán remitidos por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL al Sr. Rector, quien lo elevará al Consejo Superior para su consideración. Se aplicarán los criterios establecidos para la evaluación "ex - post" de los proyectos de la convocatoria CAI+D (Resol. CS 557/09 y su modificatoria 351/12).

ARTÍCULO 20º De la reconsideración de las evaluaciones: El director cuya propuesta o informes resulten no aprobados en las distintas instancias de evaluación de la presente convocatoria, podrá solicitar reconsideración, dentro de los diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 21º De las modificaciones del proyecto: Será obligación del Director del proyecto solicitar autorización por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica, para realizar modificaciones en la conformación del grupo de investigación o en el presupuesto del proyecto original, así como informar por igual medio si surgieran dificultades o cambios de importancia en el plan de trabajo.

Las altas y bajas del GR serán de carácter excepcional y debidamente fundadas.

En el caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, un integrante del equipo de investigación -que sea docente de la UNL- deberá asumir la responsabilidad del proyecto cumplimentando las exigencias que posee la UNL a tal efecto.

ARTÍCULO 22º De la comunicación de resultados: La UNL deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen, como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto en su totalidad o junto a otras instituciones que también lo hagan. El texto que será escrito en el idioma correspondiente a la presentación será "Trabajo realizado con fondos de la Universidad Nacional del Litoral a través de la programación CAI+D (Resol. C.S. N° 170/95) ". Los proyectos de I+D orientados a la producción de conocimientos tecnológicos estarán sujetos a la reglamentación sobre propiedad de resultados de investigación (Resol. C.S. N° 351/93).

ARTÍCULO 23º De la salvaguarda ética y ambiental: Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNL -ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información.

Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales e internacionales.

En el caso particular de los proyectos que requieran por su objetivo la aprobación por parte de un comité de bioética independiente, su Director deberá adjuntarla al momento de realizarse la presentación.

ARTÍCULO 24º De la presentación al Programas de Incentivos a los Docentes – Investigadores y al Banco de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social: Los proyectos podrán acreditarse para el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. Podrán solicitar su incorporación al Banco Nacional de Proyectos de

Desarrollo Tecnológico y Social del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, cuando cumplan con los requisitos establecidos en los Documentos I y II de la Comisión Asesora sobre Evaluación del Personal Científico y Tecnológico del MINCyT.

ARTÍCULO 25º De la incompatibilidad: Los proyectos no generarán incompatibilidad con ninguna otra convocatoria de proyectos de I+D que lleve adelante la UNL, por si misma o en asociación con otros entes financiadores.-

ANEXO III de la Res. C.S. N° 664/16

CRONOGRAMA

- Apertura y difusión de la convocatoria: 15 de diciembre de 2016
- Presentación de IP: hasta el 31 de Marzo de 2017
- Comunicación de los resultados de IP: 28 de abril de 2017
- Presentación de proyectos *on-line*: hasta el 24 de mayo de 2017
- Presentación impresa de proyectos: hasta el 31 de mayo de 2017
- Comunicación de los resultados y de ejecución de proyectos: 30 de junio de 2017

FORMULARIOS Y PRESENTACIÓN DE IDEAS – PROYECTOS (IP)

Los formularios se podrán obtener vía Internet en el sitio de la UNL: www.unl.edu.ar, opción ciencia. Las consultas podrán efectuarse en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL por correo electrónico a la dirección: investigacion@unl.edu.ar

Los formularios una vez completados deberán ser presentados en la Secretaría de Ciencia y Técnica correspondiente a la Facultad / UEDD / Centro Universitario a la que pertenece el Director, mediante:

- Original en papel con los avales correspondientes.
- 1 Fotocopia
- Archivo electrónico a enviar por correo electrónico a la dirección: investigacion@unl.edu.ar

FORMULARIOS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los formularios se deberán completar vía on-line mediante la plataforma SIGEVA- UNL.

El formulario y la documentación anexa, una vez impresa, deberán ser presentados en la Secretaría de Ciencia y Técnica correspondiente a la Facultad / UEDD / Centro Universitario a la que pertenece el Director.